



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 120 ABR 2021

PROCESO VERBAL RAD.11001310300320190022100

Previamente a cualquier determinación que deba tomarse de cara a la sustitución de poder que se allega por parte de la abogada **Claudia Camila Patarroyo Chávez**, así como demás escritos por ella presentados y que obran en el cuaderno que contiene el llamamiento en garantía, el Despacho la requiere con el fin de que se sirva acreditar la calidad en la que actúa la abogada **Edna Rocío Hoyos Lozada**, comoquiera que de la revisión exhaustiva dada al expediente, se advierte que no se encuentra reconocida como apoderada de la demandada **Clínica Medilaser S.A.**

Sobre el particular, tenga en cuenta que mediante auto del 14 de diciembre de 2020 -visible a folio 339 del cuaderno principal-, este Despacho aceptó la renuncia presentada por la abogada **Ana María Viasús Ibáñez**, al poder inicialmente otorgado por la referida demandada, sin que hasta el momento se haya radicado nuevo poder y mucho menos a favor de **Edna Rocío Hoyos Lozada**, por lo que no se puede aceptar la sustitución en cuestión.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>22</u> hoy 127 ABR 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
